



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
24/9/2024



NIF: P4610400F

CONVENIO ENTRE EL CLUB DE ATLETISMO QUART Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA EL DESARROLLO DE LA VOLTA A PEU Y VOLTA EN CADIRA DE RODES A QUART DE POBLET 2024 Y LA CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE 2024

### REUNIDOS

De una parte Cristina Mora Luján, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

De otra, Andrés Garrido Cervera, Presidente de la asociación Club Atletismo Quart de Poblet, con domicilio de notificación en Quart de Poblet, calle Antic Regne de València (Pabellón Polideportivo), con CIF G46442638 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 25.

Todos ellos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuyo objeto es convenir “a precario” sobre el uso mediante gestión cívica de la instalación deportiva y espacios complementarios y fomentar, la organización y el desarrollo en las instalaciones señaladas actividades y competiciones en las especialidades deportivas propias del Atletismo así como en eventos de interés general para los socios y población en general de Quart de Poblet.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Club Atletismo Quart de Poblet es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos se encuentra la formalización de convenios con instituciones públicas o privadas cuyo objeto sea la promoción de la actividad deportiva en las especialidades que le son propias. Que las actividades que ha desarrollado el Club de Atletismo Quart de Poblet, desde su fundación, han tenido por objeto la promoción de la especialidad deportiva del atletismo entre sus socios y la ciudadanía de Quart de Poblet. Dicha entidad se rige por los Estatutos registrados por la Generalitat, con el núm. 807 de la Sección 1ª del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política clara de fomento que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés general para la ciudadanía de Quart de Poblet aprobado por el Pleno en fecha 30 de noviembre de 2021, incluido en el presupuesto municipal del año 2024, aprobado inicialmente por el Pleno en fecha 21 de diciembre de 2023 y con aprobación definitiva por el Pleno en fecha de 30 de enero de 2024.



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
24/9/2024



FIRMAT PER

CLUB DE ATLETISMO QUART DE POBLET  
27/9/2024





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
24/9/2024



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
24/9/2024



FIRMAT PER

CLUB DE ATLETISMO QUART DE POBLET  
27/9/2024



NIF: P4610400F

**TERCERO.-** Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades deportivas y dado el interés público que supone la organización de la VOLTA A PEU A QUART DE POBLET y CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE, el Ayuntamiento tiene prevista esta colaboración como colofón a las actividades deportivas de continuidad y al objeto de dar a conocer a amplios sectores de población la conveniencia de la práctica deportiva.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La Asociación Club Atletismo Quart se compromete a:

- Desarrollar los eventos deportivos de **Volta a Peu y Volta en silla de ruedas a Quart de Poblet 2024, así como la San Silvestre de Navidades 2024**, que comprende la organización, desarrollo, inscripciones, arbitrajes, ambulancia y seguridad, asumiendo asimismo como organizador la responsabilidad del correcto desarrollo del mismo.
- Hacer constar en toda información o acción de difusión que la actividad o proyecto está financiado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento autorizará el uso de las vías públicas del municipio por las que transcurra la carrera popular para garantizar adecuadamente el control y la seguridad de los participantes en estas especialidades deportivas así como garantizará el correcto desarrollo de la prueba por el circuito urbano que sea determinado entre la organización y los responsables municipales de seguridad y tráfico.

**TERCERA.-** Además de la ayuda y fomento que para el deporte del Atletismo en Quart de Poblet supone la autorización de uso realizada a favor del Club Atletismo Quart, el Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará a la asociación Club de Atletismo Quart de Poblet con **siete mil euros (7.000 euros)** el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público del proyecto, el Ayuntamiento tiene prevista esta colaboración con el Club Atletismo Quart dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 21 de diciembre de 2023, incluido en el presupuesto municipal del año 2024, aprobado inicialmente por el Pleno en fecha 21 de diciembre de 2023 y con aprobación definitiva por el Pleno en fecha de 30 de enero de 2024, y en la partida 341-489.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio de 2024.





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
24/9/2024



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
24/9/2024



FIRMAT PER

CLUB DE ATLETISMO QUART DE POBLET  
27/9/2024



NIF: P4610400F

Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

El primer pago será del 80 % del total a conceder y se librára a la firma del presente convenio

El 20 % restante se librára previa justificación de la totalidad de subvención concedida

En todo caso, la justificación del 100 % de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2025.

**CUARTA.-** El Club Atletismo Quart asume la obligación de cubrir la responsabilidad civil de daños a terceros o a los propios participantes en las actividades y eventos organizados, mediante la contratación del seguro correspondiente debiendo aportar cada año al ayuntamiento, para su unión al expediente fotocopia compulsada del recibo de la prima de la póliza satisfecha. Así mismo, deberá cubrir con un seguro de accidentes a los participantes de la carrera, si la legislación vigente así lo determina.

**QUINTA.-** El Club de Atletismo Quart deberá presentar los correspondientes planes de autoprotección y emergencias obligatorios para la realización de las pruebas organizadas en la vía pública, tal y como recoge la Ordenanza reguladora de la ocupación de dominio público municipal del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

**SEXTA.-** La asociación Club de Atletismo Quart se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004 , modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018. Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2025, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas y declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

**SÉPTIMA.-** La subvención objeto del presente convenio será incompatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, por el importe subvencionado.

**OCTAVA.-** El Club Atletismo Quart se compromete a hacer constar en toda información o acción de difusión que la actividad o proyecto está financiado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
24/9/2024



NIF: P4610400F



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
24/9/2024

**NOVENA.-** Protección de datos: La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e, “tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público”. El Club de Atletismo Quart de Poblet y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En caso de que el proyecto o actividad sea divulgado a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la asociación.

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada, disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado



FIRMAT PER

CLUB DE ATLETISMO QUART DE POBLET  
27/9/2024





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
24/9/2024



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
24/9/2024



FIRMAT PER

CLUB DE ATLETISMO QUART DE POBLET  
27/9/2024



NIF: P4610400F

negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA.-** Los efectos de este convenio surtirán efecto hasta finalización del ejercicio en curso.

**SEGUNDA.-** Se establece una comisión de seguimiento en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y programación del evento, de acuerdo con los intereses para los que se suscribe este convenio. A tal fin, cada una de las entidades designará una persona en el plazo de quince días a partir de la firma de este convenio.

**TERCERA.-** El personal contratado laboralmente por el Club Atletismo Quart para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio actuará bajo su dependencia única y exclusivamente, sin que en ningún caso o circunstancia tenga vínculo laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento.

A estos efectos el Club Atletismo Quart se obliga al cumplimiento de la legislación laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad o incumplimiento de dichas normas.

**CUARTA.-** En el supuesto de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

**QUINTA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

Documento firmado electrónicamente

